



Preservación digital y derechos de autor: ¿un conflicto sin solución?

V Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas
(Gijón, 3-5 noviembre 2010)

Juan Carlos Fernández Molina
Universidad de Granada



Sumario

- Introducción
- Preservación digital vs. Derechos de autor
- La ley española: puntos fuertes y puntos débiles
- Otra legislaciones y recomendaciones
- Cómo debería ser la legislación
- Conclusiones



Los derechos de autor

- Derechos patrimoniales
 - Reproducción
 - Distribución
 - Comunicación pública
 - Transformación
- Derechos morales
 - Paternidad
 - Integridad



Los derechos patrimoniales

- Derecho de reproducción
 - Fotocopiar, escanear, microfilmear, digitalizar, descargar de Internet...
- Derecho de distribución
 - Venta, alquiler, préstamo, donaciones
- Derecho de comunicación pública
 - Representaciones escénicas, radiodifusión, televisión, lecturas, exposiciones, proyección de películas, colgar en Internet, acceso a bases de datos y otras obras digitales...
- Derecho de transformación: adaptación, resumen..



Derechos morales

- Paternidad
 - Eliminar o alterar los datos de autoría de una obra
- Integridad
 - Deformarla, alterarla, reducirla... de manera que pierda su esencia o que quede irreconocible



Estrategias de preservación digital

- **"Refresco"**: Renovación o cambio del soporte. Copia periódica de cadenas de bits de un medio a otro. No hay cambio de contenido ni de formato
- **Migración**: Transferencia periódica de una configuración de hardware/software a otra o de una generación tecnológica obsoleta a otra actual
- **Emulación**: Se usa software que simula el entorno técnico ya obsoleto para ver y utilizar el fichero elegido en el sistema actual



Preservación vs. Derechos

- El refresco, la migración y la emulación implican copias (derecho de reproducción)
- La migración supone modificación de la presentación de los contenidos (derecho de transformación)
- Difusión de copias a otras instituciones para protegerlas de la pérdida (derecho de distribución)
- El acceso a las copias de preservación afecta al derecho de comunicación pública
- Derechos morales:
 - La migración puede afectar al derecho de integridad
 - Paternidad: puede verse afectado si se modifica la información sobre gestión de los derechos



Protección adicional

- Además de la legislación de derecho de autor hay dos formas adicionales de protección
- **Contractual**
 - Los recursos electrónicos suelen estar regulados por un contrato, la licencia, que determina lo que se puede hacer o no con ellos
- **Tecnológica**
 - Muchas obras digitales están protegidas por sistemas DRM, que controlan su uso y acceso
 - Estos sistemas están protegidos por la ley, que prohíbe su elusión



En consecuencia...

- Las actividades de preservación sólo pueden hacerse sin infringir la ley si:
 - a) La obra no tiene derecho de autor
 - b) La actividad se lleva a cabo por el propietario de los derechos o con su permiso
 - c) La actividad puede incluirse en alguno de los límites a los derechos de autor



Límites al derecho de autor

- Su objetivo es conseguir un equilibrio entre los intereses de: autores, explotadores comerciales de las obras y público en general
- Son muy variados y diversos:
 - Copia privada
 - Citas
 - Uso para ilustración con fines didácticos
 - Noticias de actualidad
 - A favor de bibliotecas e instituciones similares...



Situación en el entorno digital

- Tratado de Derecho de autor de la OMPI (1996)
- Es posible aplicar y ampliar debidamente los límites al entorno digital
- Se pueden establecer nuevos límites adecuados al nuevo entorno tecnológico
- Deben superar la “prueba de los tres pasos”
 - Ciertos casos especiales
 - No atente a la explotación normal de la obra
 - No cause un perjuicio injustificado a sus intereses legítimos
- Desgraciadamente, los legisladores nacionales NO han querido o no han sabido sacar partido de estas opciones ofrecidas por el Tratado



Límites de bibliotecas. Directiva 2001

- Derecho de reproducción (artículo 5.2.c)
 - Permite reproducciones efectuadas por bibliotecas accesibles al público, ya sean públicas o privadas
 - No hace referencia al propósito
 - Sin beneficio comercial directo o indirecto
 - No exige remunerar a los titulares de los derechos
- Derecho de comunicación pública (art. 5.3.n)
 - Comunicación o puesta a disposición del público de obras que componen sus colecciones (excepto las bajo licencia)
 - Para investigación o estudio personal
 - A través de terminales situados en sus instalaciones
 - No exige remuneración a los titulares de los derechos



Ley española

- En julio de 2006 se transpone la directiva
- Derecho de reproducción (art. 37.1):
 - Se añade la finalidad de “conservación” para las reproducciones autorizadas
 - Antes únicamente por motivos de “investigación”
- Derecho de comunicación pública (art. 37.3)
 - Restringe lo establecido en la directiva
 - Sólo por razones de investigación (no estudio personal)
 - Obligación de remuneración equitativa



Ley española y preservación

- No dice nada respecto a nº de copias, posibles cambios de formato, hacerlo con anticipación...
- Habría que utilizar la regla de los tres pasos como instrumento de interpretación
- Las copias de preservación podrían ser accesibles dentro de las instalaciones de la biblioteca por razones de investigación
- No se aplica a las obras bajo licencia
- El derecho de transformación no está limitado
- Prohíbe la elusión de los sistemas DRM



Otras legislaciones

- Estados Unidos
 - Permite tres copias si la obra está dañada, perdida, robada o en formato obsoleto
 - Se recomienda que sea posible la preservación “proactiva”... (informe Comisión Sección 108)
- Australia
 - Permite las copias y su transmisión electrónica
 - Permite eludir los sistemas DRM
 - No permite los cambios regulares de formato ni las copias múltiples
- Francia
 - Permite las copias para conservación y las destinadas a preservar las condiciones de consulta por parte de bibliotecas



Cómo debería ser la legislación

- Permitir actuar de forma preventiva
- Permitir
 - Reproducción y retención del número de copias necesarias para una preservación eficaz
 - Transferencia consecutiva de obras en diferentes formatos
 - La comunicación dentro de la institución o entre ésta y un repositorio autorizado para mantener copias redundantes (pérdida, catástrofe)
- Permitir eludir la protección tecnológica
- Que los contratos no puedan anular los límites a los derechos de autor a favor de las bibliotecas
- Regular el problema de las obras huérfanas



Conclusiones

- La legislación de derecho de autor presta poca ayuda a la preservación
 - No entiende los complejos problemas que afectan a la preservación digital
 - No comprende la realidad digital
- Obras bajo licencia
 - ¿La responsabilidad de la preservación deben asumirla los propietarios de los derechos?
 - ¿Tienen los conocimientos, la experiencia y los incentivos para hacerlo?

